

PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN Y ATENCIÓN A LOS INCUMPLIMIENTOS DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

REVISIÓN:

2

FECHA:

07 JUNIO DE 2018

APROBÓ Y AUTORIZÓ

Lic Juan José García Mora Ramírez

Presidente

COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLIÇTOS DE MITERÉS

Ing. Israel Quezada Castillo Secretario Ejecutivo

Lic. María Isabel González Radilla

Miembro Propietario

Lic. Francisco Javier Garduño Velázquez
Miembro Propietario

C. Mileidi Amparo Amador Rosas

Miembrø Propietario

Lic. Alejandro Rodríguez Martínez

Miembro Invitado Permanente

Lic. Maribel Ruiz Manjarrez Miembro Propietario

Lic. Marisol Alvarez Villa Miembro Suplente

Lic. Patricia Espinoza Mascareño

Miembro Propietario

C. Brenda Carina Suárez del Real García Miembro Propietaçio

C. María del Carmen Sánchez Pérez Miembro Propietario



PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN Y ATENCIÓN A LOS INCUMPLIMIENTOS DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

REVISIÓN: 2 FECHA: 07 JUNIO DE 2018

- 1. La persona denunciante remitirá la queja de manera escrita o por correo electrónico al Secretario Ejecutivo del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés (Comité) o mediante el Formato de Queja por Incumplimiento al Código de Conducta de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal (Formato) que se encuentra publicado en la página gob.mx.
- 2. La persona denunciante sustentará la acusación con datos precisos, y si es posible aportando elementos de convicción como: tarjetas, mensajes, fotografías, testigos o cualquier otro elemento de prueba.
- 3. Dentro de este término se podrán presentar más pruebas que fortalezcan la denuncia. Las pruebas supervenientes se podrán presentar hasta antes que el Comité emita su opinión.
- 4. La queja se integra a un expediente, asignándole una clave única de identificación que se forma con las Siglas CE/Q/XXX, en donde:

CE: Identifica al Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.

Q: Identifica que existe una queja por incumplimiento al código de conducta.

XXX : Es el número consecutivo y los dos últimos dígitos del año en que se levanta la queja.

- 5. El Comité en caso de encontrar la queja poco clara, solicitará por escrito al denunciante que la aclare dentro de un término de tres días hábiles, señalándole cual es la deficiencia de la queja a subsanar. De no hacerlo o si haciéndolo persistiera la falta de claridad o se advirtiera que es evidentemente improcedente o infundada, el Comité podrá desecharla, dejando a salvo los derechos del denunciante para que los haga valer por la vía que considere prudente conforme a Derecho. En este caso, dará aviso por escrito al denunciante sobre dicha decisión.
- 6. El Comité dará aviso por escrito a la persona señalada como presunta responsable de cometer actos de Incumplimiento al Código de Conducta de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, informándole el contenido de la queja, haciendo de su conocimiento el inicio del procedimiento.
- 7. En caso de incurrir en falta de discreción, el Comité recomendará se agregue una nota de demérito al expediente del Acusado/a.

(N)

mo

4



PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN Y ATENCIÓN A LOS INCUMPLIMIENTOS DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

REVISIÓN:

2

FECHA:

07 JUNIO DE 2018

- 8. Una vez que se le notifica al presunto responsable de cometer actos por incumplimiento al código de conducta, tendrá un término de cinco días hábiles que empezarán a correr al día siguiente en que se haya realizado la notificación, para que exprese lo que a su derecho convenga y, en su caso, presente o señale las pruebas de descargo, indicándole que de no hacerlo, se declarará en rebeldía y se le tendrán por ciertos los hechos contenidos en la queja.
- 9. Una vez concluido el término otorgado a la persona acusada para responder, dentro de los dos días hábiles siguientes el Comité señalará día, hora y lugar para el desahogo de las pruebas.
- 10. El Comité entregará el informe al Órgano Interno de Control (OIC) en la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal o al área jurídica.
- 11. La resolución de las quejas y el trámite a seguir serán emitidas junto con las instancias competentes (el OIC, el área jurídica, área de recursos humanos u homóloga).
- 12. El Comité no emite ninguna sanción, solamente informa y opina sobre la evidencia recopilada.

La atención de la delación deberá concluirse por el Comité dentro de un plazo máximo de tres meses contados a partir de que se califique como probable incumplimiento

mu & M.

PE-CJEF-002



PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN Y ATENCIÓN A LOS INCUMPLIMIENTOS DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

REVISIÓN:

2

FECHA:

07 JUNIO DE 2018

PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN Y ATENCIÓN A LOS INCUMPLIMIENTOS DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

No.	Responsable	Acción	
1	Persona denunciante	Identifica actos por incumplimiento al Código de Conducta de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.	
2	,	Remite queja de manera escita o por correo al Secretario Ejecutivo del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.	
3		Requisita el Formato de Queja por Incumplimiento al Código de Conducta de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal (Formato) que se encuentra publicado en la página gob.mx.	
4	Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés	Recibe la queja, informándole a la persona denunciante que deberá ratificarla en un plazo máximo de cinco días hábiles que empezarán a correr desde el momento en que se haya presentado la queja. En caso de no hacerlo se tendrá por no presentada.	
5		La queja se integra a un expediente, asignándole una clave única de identificación que se forma con las Siglas CE/Q/XXX.	
	Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés	¿La queja es clara? No, procede con la actividad No. 6	
6		Si, procede con la actividad No. 8. Solicita por escrito al denunciante que la aclare dentro de un término de tres días hábiles, señalándole cual es la deficiencia de la queja a subsanar.	
7	Persona denunciante	Sustenta la acusación con datos precisos, y si es posible aportando elementos de convicción como: tarjetas, mensajes, fotografías, testigos o cualquier otro elemento de prueba.	
8	Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés	Analiza y admite la queja y forma el expediente correspondiente, realizando un informe ejecutivo de la queja interpuesta.	
9		Da aviso por escrito a la persona señalada como presunta responsable de cometer actos de incumplimiento al Código de Conducta de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, informándole el contenido de la queja, haciendo de su conocimiento el inicio del procedimiento.	

(m)

4.

1 MW



PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN Y ATENCIÓN A LOS INCUMPLIMIENTOS DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

REV	/ISIÓN:	2	FECHA:	07 JUNIO DE 2018
-----	---------	---	---------------	------------------

10	Acusado/a	Remite sus manifestaciones por escrito y presenta o señala los medios de prueba.
11	Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés	Señala día, hora y lugar para el desahogo de las pruebas.
12		Entrega el informe al OIC o al área jurídica. Fin del procedimiento

1

8.

Mer of



PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN Y ATENCIÓN A LOS INCUMPLIMIENTOS DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

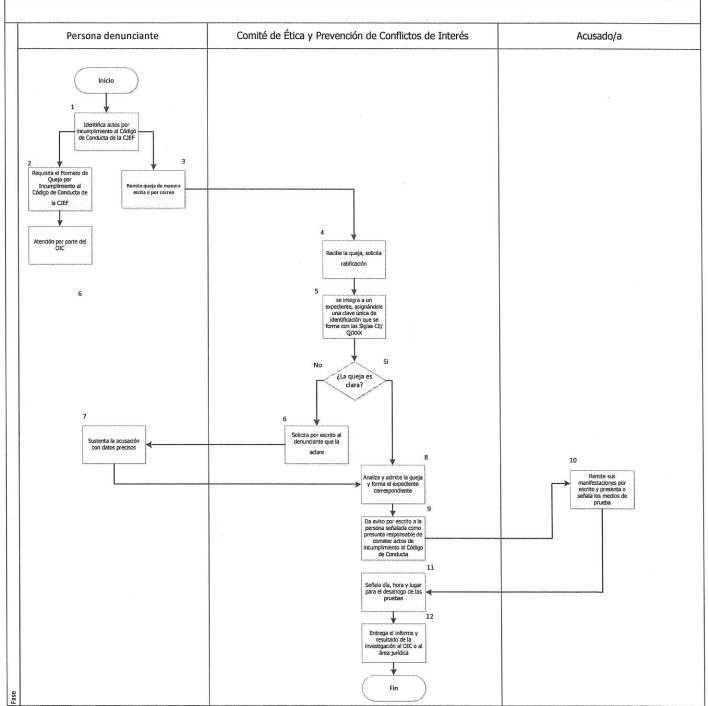
REVISIÓN:

2

FECHA:

07 JUNIO DE 2018

DIAGRAMA DE FLUJO



mu of